



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SE EXPIDE PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE, A FAVOR DE
CARLOS LEOPOLDO CANTO CASTRO..... 3

CONSEJERÍA JURÍDICA

AVISOS 5

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

**JUNTA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE YUCATÁN**

ACUERDO JAPAY 4/2020

POR EL QUE SE ESTABLECE LA TARIFA A COBRAR POR LA
CANCELACIÓN O INACTIVACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE PRESTA LA JUNTA DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATÁN 7



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO**

Con fundamento en el artículo 63 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, este Poder Ejecutivo expide en favor del Maestro en Derecho:

CARLOS LEOPOLDO CANTO CASTRO

Quien cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la citada Ley del Notariado, la presente:

PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE

A fin de que ejerza funciones notariales en cualquier lugar del Estado por el término comprendido del 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021, según licencia otorgada a la Abogada Aída Alicia Gamboa Castro

**TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO VEINTISÉIS**

con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

Mérida, Yucatán, México, a 10 de noviembre de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Vila", written over a horizontal line.

**LIC. MAURICIO VILA DOSAL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line.

**ABOG. MARÍA DOLORÉS FRITZ SIERRA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

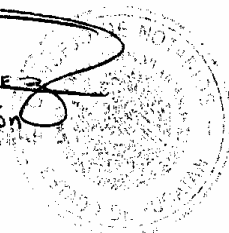
Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Yucatán, la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y demás ordenamientos que de ellas emanan y desempeñar leal y honorablemente la función del Notario Público que me delega el Poder Ejecutivo.

Si no lo hiciere así, que la Nación y el Estado de Yucatán me lo demanden.

Mérida, Yucatán, a 01 de DICIEMBRE de 2020.

C. Carlos Leppoldo Canto Castro.

PROTESTA NOTARIAL 072
DEL LIBRO DE REGISTRO DE Notarios suplentes
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO A LOS 3
DÍAS DEL MES DE diciembre DEL AÑO
veinte
Ana Luisa López Pavón
SECRETARÍA DEL PODER EJECUTIVO

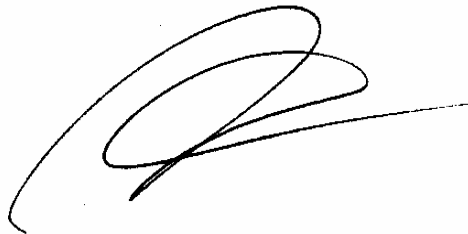


AVISO

Con fundamento en los artículos cincuenta párrafo segundo, de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán en vigor, y treinta y dos fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y para todos los efectos que legalmente procedan, se da aviso del domicilio de la Notaría Pública Número Treinta y uno del Estado de Yucatán, con residencia en la Ciudad de Mérida, de la que es Suplente el Maestro en Derecho Mario Humberto Cámara Seba, señalando como dirección de su oficina, el predio marcado con el número setenta y ocho F de la calle veintiuno, cruzamientos con la calle catorce y Avenida Alemán, de la Colonia Itzminá, de esta Ciudad de Mérida, Yucatán.

Mérida, Yucatán, a 3 de diciembre de 2020.

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



LIC. MAURICIO TAPPAN SILVEIRA

AVISO

Con fundamento en los artículos cincuenta párrafo segundo, de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán en vigor, y treinta y dos fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y para todos los efectos que legalmente procedan, se da aviso del domicilio de la Notaría Pública número 98 del Estado, con residencia en el municipio de Hunucmá, de la cual es Titular el Licenciado en Derecho Luis Fernando Rodríguez Chavarría señalando como dirección de su oficina, el predio marcado con el número doscientos treinta y cinco de la calle treinta y tres cruzamientos con las calles treinta y dos y treinta y cuatro, de Hunucmá, Yucatán.

Mérida, Yucatán, a 3 de diciembre de 2020.

**EL CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**



LIC. MAURICIO TAPPAN SILVEIRA

Acuerdo Japay 4/2020 por el que se establece la tarifa a cobrar por la cancelación o inactivación del contrato del servicio de agua potable y alcantarillado que presta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán

El Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley Orgánica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Yucatán, en términos de su artículo 1, regula a esta como un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal que tiene por objeto la administración, construcción, ampliación, operación y conservación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el estado.

Que, en términos de los artículos 2 y 4, fracción IV, de la ley antes referida, el órgano de gobierno de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán es el consejo directivo y este tiene como atribución, entre otras, aprobar el proyecto de cobros por derechos de conexión y las tarifas por los servicios que preste la junta.

Que, en virtud del aumento de los insumos necesarios para la producción y distribución del agua, resulta necesario establecer una tarifa a cobrar por la cancelación o inactivación del contrato del servicio de agua potable y alcantarillado que presta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, a efecto de contar con los recursos que permitan fortalecer la red de agua potable y alcantarillado del estado, y propiciar el consumo responsable de este importante recurso; por lo que este consejo directivo ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Japay 4/2020 por el que se establece la tarifa a cobrar por la cancelación o inactivación del contrato del servicio de agua potable y alcantarillado que presta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán

Único. Se establece la tarifa a cobrar por la cancelación o inactivación del contrato del servicio de agua potable y alcantarillado, de acuerdo con la siguiente tabla:

Concepto	Importe
Cancelación o inactivación del contrato del servicio de agua potable y alcantarillado.	5 UMAS

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Valor de la unidad de medida y actualización

Para efectos de este acuerdo, el valor de la unidad de medida y actualización, una vez haya sido definido o actualizado por la autoridad competente, estará vigente durante todo el año de que se trate. En caso de que, al inicio del año, la autoridad competente no haya actualizado el valor de la unidad de medida y actualización, esta tendrá el valor de la última actualización realizada.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, en su tercera sesión ordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, a los nueve días de octubre de 2020.

(RÚBRICA)

Lic. Sergio Augusto Chan Lugo

Director general de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA